



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

351

SAN ISIDRO, 05 OCT. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Expediente N° 213293 y el recurso de apelación interpuesto por MATIAS HERRERA BAUTISTA contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2007-0200-GM/MSI del 18.06.07 que declaró infundado su recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 405-2007-09-GM/MSI del 19.04.07 que dispuso revocar su licencia municipal de funcionamiento por realizar actividades no autorizadas.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado sustenta su recurso de apelación argumentando que no ha ampliado el giro de su autorización, toda vez que su actividad es la de cafetería – sanguchería, los que le permiten preparar alimentos dentro de su local para la degustación de sus clientes, por lo que considera que ha habido una interpretación errónea de los hechos por parte de esta Corporación Edil;

Que, mediante Parte de Servicio – Inspección Ocular del 16.01.07 obrante a fojas 38 del expediente, se dio cuenta que de la inspección al local del Administrado se ha podido constatar que este viene expendiendo Menú, lo cual es una actividad no contemplada en la autorización municipal de funcionamiento otorgada al Administrado;

Que, mediante Oficio N° 241-07-19.1-SLAM-GACU/MSI del 01.02.07 se comunicó al Administrado que ha ampliado el giro de su licencia municipal de funcionamiento sin autorización municipal, por lo que se le otorgó un plazo de 07 días para presentar sus alegatos y/o evidencia a su favor a efectos que desvirtúen las observaciones indicadas y no proceder con la revocación de su autorización de funcionamiento;

Que, de la instrucción del procedimiento se aprecia que a fojas 49 del expediente obra una copia de un Informe de Inspección Ocular de fecha 21.02.07 en el que se da cuenta que en el local del Administrado se continúa vendiendo Menús al público, lo cual constituye una ampliación de giro no autorizada y una causal de revocación de su autorización de funcionamiento; por lo que los argumentos esgrimidos por el Administrado carecen de sustento;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0208 -2007-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por MATIAS HERRERA BAUTISTA contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2007-0200-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE